



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2011.**

Vista la resolución de 02.12.2011, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010), (en adelante "Orden reguladora") y la Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria 2011 de Becas Talentia (BOJA núm.59 de 24 de marzo de 2011).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 10.10.2011, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Selina Gutiérrez Aguilera, solicitó Beca Talentia, al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora.

**SEGUNDO.-** Con fecha 15.11.2011, conforme al artículo 20 de la Orden reguladora, se realiza un requerimiento de subsanación a Doña M<sup>a</sup> Selina Gutiérrez Aguilera para que en el plazo de diez días, aportara los documentos preceptivos: convenio o acuerdo internacional entre universidades, y documento que acredite la participación de un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento en la supervisión del doctorado. En dicho Requerimiento, se advierte que, en caso de no efectuarse dicha subsanación, se tendría por desistida la solicitud.

**TERCERO.-** La Resolución de 2 de Diciembre de 2011 de concesión de Becas Talentia, incluye en su anexo IV como solicitante excluida a D<sup>a</sup> Selina Gutiérrez Aguilera por no aportar los documentos preceptivos.

**CUARTO.-** Posteriormente, se comprueba que D<sup>a</sup>. Selina Gutiérrez Aguilera había aportado dentro del plazo legal los documentos preceptivos requeridos, por lo que se procedió a realizar la evaluación de la solicitud de la Beca.

**QUINTO.-** La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, prevista en el art. 21 de la Orden reguladora, analiza y evalúa la solicitud de beca de la interesada, que obtiene un total de 63 puntos, correspondientes a los siguientes items:

- Perfil del candidato: 23 puntos.
- Calidad, complejidad e idoneidad del programa: 15 puntos
- Madurez, viabilidad e interés del plan de regreso: 12 puntos.
- Avance en el estado de admisión: 9 puntos.
- Vinculación institucional del centro con Andalucía: 4 puntos.

Código Seguro de verificación: I2kFrBI6XJQht i EC2 zuDyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	24/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/4



I2kFrBI6XJQht i EC2 zuDyA==



**SEXTO.-** Para la fase II de la Convocatoria 2011, y en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora, en reunión del 22 de noviembre de 2011, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento propuso conceder Beca Talentia a las personas solicitantes que hubieran obtenido puntuación igual o superior a 62 puntos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144, de 23 de julio de 2010).

**SEGUNDO.-** El artículo 20.1 de la Orden reguladora establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de la misma vía de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

**TERCERO.-** El art. 21 de la Orden reguladora establece la creación de una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas.

**CUARTO.-** Los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora establecen los criterios de evaluación de las solicitudes de beca que corresponde aplicar a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento según sus artículos 21, 25.1.b) y 26.2, siendo vinculantes las propuestas que realice a la persona facultada para dictar resolución.

**QUINTO.-** El artículo 25.3 de la Orden reguladora autoriza a declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previstos en ella.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar parcialmente la Resolución de 02.12.2011, excluyendo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Selina Gutiérrez Aguilera del Anexo IV e incluyéndola en el Anexo I como solicitante apta que supera el proceso selectivo,

**SEGUNDO.-** Conceder a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Selina Gutiérrez Aguilera una Beca Talentia para la realización del programa de postgrado por los conceptos de matrícula, bolsa de estancia, bolsa de viaje y dotación

Código Seguro de verificación: I2kFrBI6XJQht iEC2 zuDyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	24/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	I2kFrBI6XJQht iEC2 zuDyA==	PÁGINA 3/4



I2kFrBI6XJQht iEC2 zuDyA==



inicial que se detallan en el anexo I de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden reguladora.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Anexo I

Nombre y apellidos	NIF	Expediente
GUTIÉRREZ AGUILERA, M <sup>a</sup> SELINA	77806386P	C2011f2-77806386P-3

Programa	Universidad	País	Inicio
Doctorado "Las mujeres jefas de hogar en el Buenos Aires Colonial. Cuando los hombres no están"	Universidad de Buenos Aires	Argentina	2012

Conceptos Beca Talentia (Euro)				Importe Total (Euro)
Matrícula	Dotación Inicial	Bolsa de Estancia	Bolsa de Viaje	
0	1.000,00	12.600,00	900,00	14.500,00

Código Seguro de verificación: I2kFrBI6XJQht i EC2 zuDyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	24/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/4



I2kFrBI6XJQht i EC2 zuDyA==